



# Informe de Evaluación de Impacto de Género

## PLAN ESPECIAL DE LA VEGA DEL RÍO ANDARAX EN LA AGLOMERACIÓN URBANA DE ALMERÍA

**APROBADO INICIALMENTE**  
POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA  
**8 MARZO 2023**  
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES TERRITORIALES  
Fdo.: Jefa del Servicio de Gestión de Planes Territoriales

Febrero 2023



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	10/03/2023	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmbFSAYSTUWRP23CS9BJBRJ2FGF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



# PLAN ESPECIAL DE LA VEGA DEL RÍO ANDARAX EN LA AGLOMERACIÓN URBANA DE ALMERÍA

## Informe de Evaluación de Impacto de Género.

Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana  
Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda  
Junta de Andalucía

### EQUIPO:

#### Dirección del trabajo:

Servicio de Gestión de Planes Territoriales  
Oficina de Ordenación del Territorio de Almería (DT Almería)

#### Equipo redactor:



UTE ISVIAL – C.ANDRÉS+LL.MASIÁ

Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	10/03/2023	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmbFSAYSTUWRP23CS9BJBRJ2FGF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



II



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	10/03/2023	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmbFSAYSTUWRP23CS9BJBRJ2FGF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1. OBJETO Y ÁMBITO DEL INFORME.....	1
1.2. OBJETIVOS DEL INFORME .....	1
1.3. MARCO NORMATIVO .....	2
1.3.1. Mandatos generales de igualdad.....	2
<b>2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL .....</b>	<b>4</b>
2.1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO.....	4
2.2. ORGANISMO QUE LO PROMUEVE Y EQUIPO REDACTOR.....	4
2.3. OTRAS NORMAS Y PLANES RELACIONADOS CON EL PLAN ESPECIAL.....	4
2.4. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL .....	4
2.5. OBJETIVOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES .....	5
<b>3. SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL DE PARTIDA. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES IDENTIFICADAS .....</b>	<b>5</b>
3.1. BENEFICIOS O RESULTADOS DEL PLAN .....	5
3.1.1. Acceso a los recursos.....	9
<b>4. MEDIDAS INCORPORADAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD, OBSERVACIONES Y PROPUESTAS.....</b>	<b>10</b>

III



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	10/03/2023	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmbFSAYSTUWRP23CS9BJBRJ2FGF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



IV



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	10/03/2023	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmbFSAYSTUWRP23CS9BJBRJ2FGF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. OBJETO Y ÁMBITO DEL INFORME

El objeto de este informe es la evaluación del impacto en función del género del Plan Especial de la Vega del Río Andarax en la Aglomeración Urbana de Almería.

El ámbito del Plan Especial propuesto se desarrolla sobre una superficie de 1.567 hectáreas a lo largo de aproximadamente 25 kilómetros del tramo bajo del río, ocupando parte de los términos municipales de Santa Fe de Mondújar, Gádor, Rioja, Benahadux, Pechina, Huércal de Almería, Viator y Almería, que cuentan con una población total en 2021 de 238.408 habitantes. Mediante este plan se determinarán las condiciones generales de uso y ordenación de este espacio que posibiliten la configuración de una red de espacios libres vertebrada por el cauce del río, la protección y recuperación medioambiental del corredor lineal, la recuperación de los usos tradicionales asociados a la vega, la integración de la vega con los núcleos y la ciudad de Almería, y la recuperación, puesta en valor y revitalización del patrimonio natural, histórico, cultural y paisajístico.

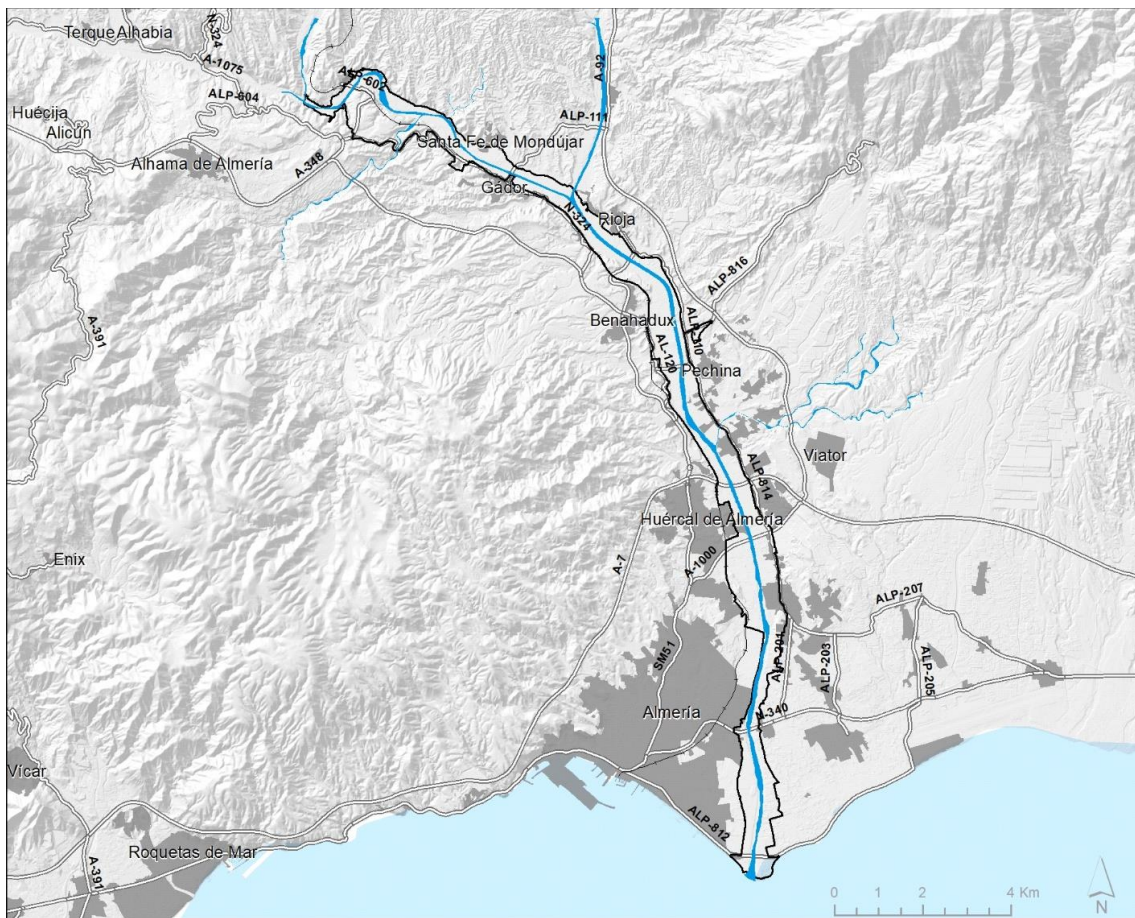


Ilustración 1. Ámbito del Plan Especial.

### 1.2. OBJETIVOS DEL INFORME

El presente Informe de Evaluación del Impacto de Género es un documento de carácter administrativo que recoge una valoración previa de los efectos de género del Plan. Su objetivo es poner de manifiesto que el Plan evaluado va a beneficiar de forma previsible al logro de un mayor grado de igualdad entre hombres y mujeres.



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	10/03/2023	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmBFSAYSTUWRP23CS9BJBRJ2FGF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Así como facilitar la incorporación del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres y posibilitar una toma de decisiones más comprometida con la igualdad de oportunidades y acceso a los recursos.

### 1.3. MARCO NORMATIVO

#### 1.3.1. Mandatos generales de igualdad

La aprobación del Estatuto de Autonomía para Andalucía, mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, supuso en nuestra comunidad autónoma un paso decisivo hacia la configuración de la igualdad de género como derecho de la mujer andaluza, garante de la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer. El artículo 37 del Estatuto de Autonomía, en su apartado 2º incluye la lucha contra el sexismo como principio rector de las políticas públicas, principio cuyo cumplimiento exigirá de la comunidad autónoma la adopción de las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento del mismo, que se concretará en el impulso de la legislación pertinente, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas, de acuerdo con lo manifestado en el artículo 40.2 del citado texto normativo. Por su parte, el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. De igual forma, en la línea fijada por el artículo 9.2 de la Constitución, para la consecución de una igualdad real y efectiva de las mujeres, se hace necesaria la implementación de medidas administrativas que contribuyan a remover todos los obstáculos que contribuyen a mantener situaciones de desigualdad.

#### 1.3.2.- Legislación nacional y autonómica

2 La obligatoriedad de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, entendiendo la igualdad de género como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres está recogida por la legislación estatal desde la aprobación de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, en su artículo 2, apartado 1b), que traspone una directiva europea en la materia. En el ámbito estatal son tres las leyes que hacen referencia a las dimensiones de género en el urbanismo:

- La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público de 2015, que abunda en lo regulado por la Ley 30/2003, y, en su Disposición Final Tercera, artículo 26, exige, dentro de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, la preceptiva emisión de un Informe de Impacto por razón de género.

- El Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2015 establece en su artículo 3.2 que:

*“2. En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente (...).”*

El artículo 20.1.c) del mismo Texto Refundido añade lo siguiente:

*“1. Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el título preliminar y en el título I, respectivamente, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán:*

*(...)*

*“c) Atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente”.*



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	10/03/2023	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmBFSAYSTUWRP23CS9BJBRJ2FGF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluye en su artículo 31 tres apartados sobre la materia:

1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.
2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.
3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia”.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la aprobación de La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en su artículo 4, dispone que serán principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas específicas necesarias destinadas a eliminar las desigualdades de hecho por razón de sexo que pudieran existir en los diferentes ámbitos. También en su artículo 50.2, establece respecto al planeamiento urbanístico, la vivienda y el transporte, que los poderes públicos de Andalucía, en coordinación y colaboración con las entidades locales en el territorio andaluz, tendrán en cuenta la perspectiva de género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y en la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos.

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, prescribe que “Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”.

3

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma o del plan, la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, de forma previsible, la misma pudiera causar por razón de género.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su artículo 3.2, recoge entre los fines de la ordenación urbanística, integrar el principio de igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, y garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística.

Por último, el Acuerdo de 8 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028. Boletín número 48 de 11/03/2022, establece los principales retos que el Plan Estratégico (PE) debería afrontar. Entre los objetivos estratégicos que se plantean como búsqueda de soluciones a las brechas y retos en materia de igualdad destaca el OE 1. que pretende “Facilitar el acceso a los derechos y a los recursos y a los servicios del territorio (educativos, de empleo, de empresa, de fomento del emprendimiento, económicos, financieros, de salud y bienestar social, etc.) a mujeres y hombres en igualdad de condiciones, pasando de la igualdad formal a la vivencia cotidiana de la igualdad real y efectiva.” Para ello se proponen las siguientes líneas estratégicas de actuación:

“Línea 1.A. Incorporación plena de la perspectiva de género. Mayor desarrollo de los métodos de análisis, cualitativo y cuantitativo, así como del procedimiento de elaboración de los informes de impacto de género de carácter preceptivo y vinculante. Incidir en el uso de un lenguaje e imagen no sexistas, promoviendo que se adopte esta práctica de forma natural en todos los documentos y comunicados generados por las administraciones públicas.”



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	10/03/2023	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmBFSAYSTUWRP23CS9BJBRJ2FGF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL

### 2.1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO

Plan Especial de la Vega del Río Andarax en la Aglomeración Urbana de Almería.

### 2.2. ORGANISMO QUE LO PROMUEVE Y EQUIPO REDACTOR

El organismo que promueve la redacción del Plan es la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

El equipo técnico consultor está formado por la UTE ISTVIAL- C.ANDRÉS+LL.MASIÁ con la dirección técnica de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana. El equipo de trabajo redactor está compuesto por 2 hombres y 2 mujeres.

### 2.3. OTRAS NORMAS Y PLANES RELACIONADOS CON EL PLAN ESPECIAL

Las normas directamente relacionadas con este plan especial son las siguientes:

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía aprobado por el Decreto 206/2006 de 28 de noviembre, tiene entre sus aspiraciones y objetivos la mejora de dotación de zonas verdes y espacios libres de carácter metropolitano o supramunicipal.
- El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Almería (POTAUA), aprobado por Decreto 351/2011, de 29 de noviembre, planificación territorial de ámbito subregional que actualmente se encuentra vigente.
- Planeamiento vigente en los municipios del ámbito.

4

Municipio	Planeamiento vigente		Estado	Adaptado LOUA	Fecha de Aprobación
	Código	Figura de planeamiento			
ALMERÍA	PGOU	Plan General de Ordenación Urbanística	Vigente	No	24/06/1998
	PAP	Procedimiento de Adaptación Parcial	Vigente	Si	28/12/2018
	PGOU	Plan General de Ordenación Urbanística	En tramitación	Sí	
BENAHADUX	NNSS	Normas Subsidiarias Municipales	Vigente	Parcial	18/05/1995
	PAP	Procedimiento de Adaptación Parcial	Vigente	Sí	15/01/2009
GÁDOR	NNSS	Normas Subsidiarias Municipales	Aprobado	Parcial	16/12/2004
HUÉRCAL DE ALMERÍA	NNSS	Normas Subsidiarias Municipales	Vigente	Parcial	31/03/1999
	PAP	Procedimiento de Adaptación Parcial	Vigente	Sí	27/12/2010
	PGOU	Plan General de Ordenación Urbanística	En tramitación		
PECHINA	NNSS	Normas Subsidiarias Municipales	Vigente	Parcial	28/07/1993
	PAP	Procedimiento de Adaptación Parcial	Vigente	Sí	21/12/2009
RIOJA	NNSS	Normas Subsidiarias Municipales	Vigente	Parcial	12/12/2001
	PAP	Procedimiento de Adaptación Parcial	Vigente	Sí	13/05/2009
SANTA FE DE MONDÚJAR	DSU	Delimitación de Suelo Urbano	Vigente	No	07/03/1979
	PGOU	Plan General de Ordenación Urbana	En tramitación	Si	
VIATOR	NNSS	Normas Subsidiarias Municipales	Vigente	Parcial	26/09/2002
	PAP	Procedimiento de Adaptación Parcial	Vigente	Sí	01/06/2009

### 2.4. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL

El Plan Especial de la Vega del Río Andarax en la Aglomeración Urbana de Almería, siendo un instrumento de planeamiento urbanístico de los previstos en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con ámbito y alcance supramunicipal, tiene como finalidades las definidas en el artículo 14.1 apartados a) "Establecer, desarrollar, definir y en su caso ejecutar o proteger infraestructuras,



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	10/03/2023	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmBFSAYSTUWRP23CS9BJBRJ2FGF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



servicios, dotaciones o equipamientos...”, e) “Conservar, proteger y mejorar el medio rural en particular los espacios con agriculturas singulares y los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado . i) “Conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales.” e i)” Cualesquiera otras finalidades análogas”.

Los objetivos generales del Plan son los recogidos en el artículo 2 de sus normas urbanísticas, que son los siguientes:

- Configuración de una red de espacios libres vertebrada por el cauce del río.
- Protección y recuperación medioambiental del corredor lineal.
- Recuperación de los usos tradicionales y asociados en la Vega.
- Integración de la Vega con los núcleos y la ciudad de Almería.
- Recuperación, puesta en valor y revitalización del Patrimonio natural, histórico, cultural y paisajístico.
- Consolidación de un sistema de movilidad sostenible, que integre los caminos históricos y rurales.
- Articulación de una Gobernanza plural que contribuya al equilibrio social de los municipios integrados en el ámbito.
- Coordinación Territorial entre las Administraciones con competencias en el ámbito del Plan Especial.

Si bien no se recoge explícitamente en los objetivos ningún aspecto de la integración de la perspectiva de género en el Plan, muchas de las actuaciones propuestas constituyen elementos dinámicos y activos que pueden contribuir a disminuir la desigualdad eliminando barreras o favoreciendo la integración social de los diferentes grupos sociales.

5

## 2.5. OBJETIVOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

La promoción de la igualdad de mujeres y hombres es una cuestión transversal a los objetivos anteriormente citados, y a través de la normativa urbanística, de satisfacer las necesidades de mujeres y hombres y contribuir a la igualdad de oportunidades.

## 3. SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL DE PARTIDA. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES IDENTIFICADAS

La evaluación previa del impacto en función del género analiza las repercusiones positivas o adversas que las actuaciones propuestas en el Plan pueden tener de cara a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y de promover su igualdad en el contexto social sobre el que se pretende regular o intervenir.

### 3.1. BENEFICIOS O RESULTADOS DEL PLAN

En este apartado se prevé si la ejecución del Plan puede provocar beneficios o resultados sobre los hombres y las mujeres de los términos municipales incluidos en el ámbito de ejecución del Plan.

#### 3.1.1.- Características de la población de los municipios incluidos en el ámbito del Plan Especial

En relación a las características de la población de los municipios incluidos en el ámbito del Plan, destaca la mayor presencia de población masculina que femenina en 6 de los 8 municipios. Salvo los términos municipales de Almería que cuenta con 98.141 hombres (48,9%), frente a 102.612 mujeres (51,11%) y Benahadux con 2.246 hombres (49,62%), frente a 2.280 mujeres (50,37%). El resto de municipios presenta una ligera mayor presencia



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	10/03/2023	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmBFSAYSTUWRP23CS9BJBRJ2FGF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

de hombres, destacando los municipios de Santa Fe de Mondújar con un 53,88% de hombres sobre el 48,01% de mujeres y Gádor con un 51,99% de hombres frente a un 48,01% de mujeres. Fdo.: Jefa del Servicio de Gestión de Planes Territoriales

Lugar de residencia	Población Hombres. 2021	Población Mujeres. 2021	Población total.2021
Andalucía	4.173.339	4.299.068	8.472.407
Almería	373.136	358.656	731.792
Almería (capital)	98.141	102.612	200.753
Benahadux	2.246	2.280	4.526
Gádor	1.564	1.444	3.008
Huércal de Almería	9.131	8.843	17.974
Pechina	2.102	2.041	4.143
Rioja	761	727	1.488
Santa Fe de Mondújar	257	220	477
Viator	3.099	2.940	6.039

Tabla 1. Datos de población en el año 2021. Fuente IECA.

Una consecuencia de la evolución de la población de los distintos municipios de la Vega del Andarax es la edad media, tanto en hombres como en mujeres, que como se puede observar en la siguiente tabla, es inferior a la media provincial en los municipios de mayor crecimiento de población y más próximos a Almería, siendo el que tiene una población más envejecida Santa Fe de Mondújar, que a su vez es el más alejado y con menor crecimiento.

	Hombres	Mujeres	Ambos sexos
<b>Almería</b>	40,04	42,91	41,51
<b>Benahadux</b>	37,68	38,77	38,23
<b>Gádor</b>	39,66	42,97	41,25
<b>Huércal de Almería</b>	36,04	36,42	36,23
<b>Pechina</b>	38,21	39,62	38,92
<b>Rioja</b>	40,20	42,25	41,23
<b>Santa Fe de Mondújar</b>	42,45	46,08	44,27
<b>Viator</b>	36,94	37,99	37,47
<b>Provincial</b>	39,70	41,54	40,60
<b>Andalucía</b>	41,28	43,63	42,47
<b>Nacional</b>	42,49	45,07	43,81

Tabla 2. Edad media de la población por sexo. Año.2021. Fuente: Sistema de información multiterritorial de Andalucía (SIMA). Instituto Nacional de Estadística.

En relación a la tasa de actividad y de paro por sexos en Andalucía, se observa una tasa de actividad inferior en las mujeres. La tasa de paro es superior a la de los hombres, alcanza un 25,64% en mujeres frente al 18,67% de los hombres.

Andalucía					
Periodo	Sexo	Tasa de actividad	Tasa de paro	Tasa de empleo	Tasa de inactividad
2021	Ambos sexos	71,4	21,85	55,8	28,59
	Hombres	77,56	18,67	63,08	22,44
	Mujeres	65,24	25,64	48,51	34,76

Tabla 3. Tasa de actividad y paro en 2021. Fuente: IECA

En los municipios que se incluyen en el ámbito del Plan se observa una población activa por sexo muy inferior en las mujeres en todos los municipios. En algunos municipios como Santa Fe de Mondújar o Gádor, la población activa masculina llega a doblar a la femenina.

Población activa por sexo (2001)			
Territorio	Hombres	Mujeres	Ambos sexos
Almería (capital)	45.029	32.715	77.744
Benahadux	791	550	1.341
Gádor	750	331	1.081
Huércal de Almería	2.564	1.610	4.174
Pechina	835	555	1.390
Rioja	347	219	566
Santa Fe de Mondújar	116	44	160
Viator	1.072	646	1.718

Tabla 4. Población activa por sexo. Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Censos de población y viviendas 2001.

Los municipios de la Vega del Andarax reflejan una situación del mercado laboral similar a la existente en todo el territorio nacional. Los municipios con una tasa de paro más elevada son Rioja, Gádor y Pechina, en los que este índice está también por encima del provincial, 19,31% y del de la Comunidad, 23,83%. Huércal de Almería, Benahadux y Viator son los municipios con menor desempleo, aunque superan la media del Estado, 14,79%. En Almería y Santa Fe de Mondújar la tasa de desempleo es análoga a la media provincial.

Municipio	Tasa de paro	Hombres	Mujeres	Total
Almería (capital)	23,03%	9.138	12.097	21.235
Benahadux	18,17%	136	255	391
Gádor	27,79%	178	192	370
Huércal de Almería	18,10%	657	1018	1.675
Pechina	25,08%	201	294	495
Rioja	28,02%	82	117	199
Santa Fe de Mondújar	23,38%	23	26	49
Viator	20,18%	223	345	568

Tabla 5. Paro registrado año 2021. Fuente: Sistema de información multiterritorial de Andalucía (SIMA).

En todos los municipios, excepto en Santa Fe de Mondújar (donde la diferencia es mínima), el número de mujeres en situación de desempleo supera considerablemente al número de hombres. Este hecho también se produce en las características de los contratos; el número de contratos laborales indefinidos es claramente inferior al de contratos laborales temporales, y la contratación de mujeres en los dos tipos de contratos es menor que la de hombres en el mismo municipio, con la excepción de Benahadux, donde hay un 10,5% de contratos temporales a mujeres más que de hombres, lo que se refleja en un 6,54% más en la contratación total a mujeres que a hombres.

Contratos según tipo de contrato												
	Contratos Indefinidos			Contratos Temporales			No especificado			TOTAL		
	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	Ambos sexos
Almería (capital)	4.751	4.147	8.898	40.082	33.969	74.051	85	121	206	44.918	38.237	83.155
Benahadux	80	33	113	673	831	1.504	5	-	5	758	864	1.622
Gádor	64	25	89	602	145	747	-	-	-	666	170	836
Huércal de Almería	633	241	874	3.632	2.026	5.658	-	1	1	4.265	2.268	6.533
Pechina	80	54	134	455	224	679	1	-	1	536	278	814
Rioja	6	5	11	63	130	193	-	-	-	69	135	204
Santa Fe de Mondújar	4	1	5	85	65	150	-	-	-	89	66	155
Viator	439	139	578	1.995	1.345	3.340	3	1	4	2.437	1.485	3.922

Tabla 6. Contratos según tipo de contrato. Fuente: Sistema de información multiterritorial de Andalucía (SIMA). Año 2021.

En relación al tipo de jornada de trabajo. En Andalucía, el 93,3% de los hombres tiene un tipo de jornada de trabajo a tiempo completa y un 6,7% jornada partida. En el caso de las mujeres el 75% tiene una jornada completa y un 24,9% tiene un tipo de jornada parcial.

Tipo de jornada				
Periodo		Completa	Parcial	TOTAL
2021	Sexo	Ocupados	Ocupados	Ocupados
	Ambos sexos	2689,96	461,12	3151,08
	Hombres	1662,55	119,89	1782,44
	Mujeres	1027,41	341,23	1368,65
	unidad de medida (miles de personas)			

Tabla 7. Tipo de jornada de trabajo. Fuente: INE.

A pesar del reparto del tipo de jornada, si observamos los datos de usos del tiempo de mujeres y hombres vemos que las mujeres dedican un menor tiempo a la realización de deportes y actividades al aire libre (unos 37 minutos frente a 52 minutos los hombres).

Última Encuesta de empleo del tiempo 2009-2010 (INE)		
<b>Mujeres</b>	<b>TOTAL</b>	<b>4h 32'</b>
	Vida social y diversión	1h 1'
	Deportes y actividades al aire libre	0h 37'
	Aficiones e informática	0h 24'
	Medios de comunicación	2h 30'
<b>Varones</b>	<b>TOTAL</b>	<b>5h 23'</b>
	Vida social y diversión	1h 4'
	Deportes y actividades al aire libre	0h 52'
	Aficiones e informática	0h 44'
	Medios de comunicación	2h 43'

Tabla 8. Empleo del tiempo 2009-2010. Fuente: INE.



### 3.1.1. Acceso a los recursos

Las consecuencias y resultado que tendrá la aplicación de la norma y sus actuaciones planificadas está previsto que en ningún caso produzcan mayores desigualdades de género. Si no más bien produzca la disminución de las mismas. En este sentido, las actuaciones más características de este Plan de cara a la participación de la sociedad consiste en la realización de itinerarios para paseo y bicicleta. En general, según el barómetro de la bicicleta 2019, la movilidad supramunicipal tiene mayor representación entre las causas de la movilidad masculina que en la de las mujeres (con un 22,8% entre la tipología de desplazamiento de los hombres, cerca de cinco puntos porcentuales por encima del de las mujeres). Siendo la bicicleta y las vías ciclistas favorecedoras de la movilidad y autonomía con criterios de igualdad.

Según la Estrategia Estatal por la Bicicleta, su uso supone un avance en la igualdad de género, al no necesitar de permisos de conducir, ya que la proporción de mujeres que disponen de él es menor que la de hombres. Asimismo, garantiza una movilidad menos dependiente económicamente y más flexible, lo que redundará en mayor libertad, independencia y empoderamiento.

El uso generalizado de la bicicleta constituye un potente instrumento para varias de las políticas públicas de gran interés e importancia en la actualidad, como las de movilidad urbana e interurbana, calidad del aire, igualdad de género y equidad.

Es fundamental hacer extensivo el ocio y el deporte en bicicleta a públicos que históricamente han representado una menor cuota modal ciclista, como las mujeres, la infancia y los adolescentes o las personas con discapacidad. Así, se pretende aprovechar las sinergias del ocio y del deporte en bicicleta con un mayor uso de la bicicleta para la movilidad cotidiana y para facilitar que una parte de los desplazamientos en transporte público sean reemplazados por desplazamientos en modos activos (peatonal y ciclista), que requieren mejores condiciones para dichos modos: medidas que mejoran las condiciones de comodidad y seguridad (vial y sanitaria) de las personas que caminan y pedalean.

La red de caminos propuesta por el Plan pretende asegurar una relación amable de cada núcleo con la vega, el río y su entorno. Se podrá salir andando o en bicicleta de cada pueblo de forma segura para visitar todos los puntos de interés del ámbito, los otros pueblos y la ciudad.

En general, en España las mujeres usan la bicicleta menos que los hombres. Según el Barómetro de la Bicicleta de 2022 realizado por la Red de Ciudades por la Bicicleta, mientras el 65% de los hombres son usuarios, es decir van en bicicleta con alguna frecuencia, solo hay un 49,4% de usuarias. Además, el 3,2 % de los hombres declara no saber montar en bicicleta, frente a un 10,8 % de las mujeres, lo que significa una importante barrera para su uso.

	TOTAL (n=3202)	Hombre (n=1572)	Mujer (n=1616)
<b>CICLISTAS HABITUALES</b>	<b>32,5</b>	<b>39,8</b>	<b>25,1</b>
Cada día o casi	11,9	14,8	9,1
Al menos una vez a la semana	20,6	25,0	16,0
<b>CICLISTAS ESPORÁDICOS</b>	<b>24,6</b>	<b>25,2</b>	<b>24,3</b>
<b>NO USUARIOS</b>	<b>42,8</b>	<b>35,0</b>	<b>50,7</b>

Tabla 9. Usuarios de la bicicleta. Fuente: Barómetro Bicicleta 2022.

Las barreras que frenan el uso de la bicicleta por parte de las mujeres son similares a las de los hombres, pero cobran mayor relevancia aspectos como la percepción de inseguridad de las vías y agresividad del tráfico motorizado.





En cuanto al uso de espacios de mayor interés natural y paisajístico, ligados a la vega y su entorno, así como los elementos patrimoniales, el Plan contempla un desarrollo de los mismos que sea inclusivo para todas las personas, favorezca el uso equitativo de los espacios y equipamientos, promueva formas de desplazamiento y transporte accesibles, contribuya a la creación de fórmulas de convivencia corresponsables y seguras y, en definitiva, responda a las necesidades de todos los grupos de población que habitan en los municipios.

#### 4. MEDIDAS INCORPORADAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD, OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

A continuación, se incluyen las medidas que contribuyen a eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, así como otras medidas que se puedan implantar con posterioridad a su aprobación en los proyectos de ejecución de las distintas actuaciones.

- Fomentar inclusión social de las personas con diversidad funcional mediante la creación y diseño de los espacios accesibles e inclusivos, con especial atención en la red de espacios de uso público (parques, puntos estanciales y miradores) y la red de caminos estructurantes. El objetivo de estos itinerarios es mejorar las relaciones entre los núcleos de la forma más directa posible por medios no motorizados y definido por unos tiempos de desplazamiento viables. Para ello se realizan tramos transversales que permitan escoger recorridos cerrados de distinta longitud.
- Dentro de los parques, las zonas estanciales se habilitarán con mobiliario, pavimentación, ajardinamiento e iluminación para la configuración y acondicionamiento de su uso público.
- Puntos estanciales, identificados como enclaves para la parada y descanso asociado a itinerarios recreativos.
- Se evitarán estereotipos sexistas en toda la documentación que se genere, imagen, señalización y paneles informativos o material generado durante la ejecución de los trabajos. Incluso, introduciendo en dicha documentación con carácter pro-activo las buenas prácticas sobre la igualdad entre mujeres y hombres: el empleo no sexista del lenguaje; el fomento de una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- De acuerdo al artículo 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, sobre lenguaje no sexista e imagen pública y, de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en el Plan, así como en los documentos y proyectos que deriven del mismo.

Atendiendo a los contenidos de la norma, y en función de los resultados del contraste normativo y social, se considera que el Plan tiene un **impacto positivo** en relación con el género ya que promueve un urbanismo inclusivo para todas las personas, favorece el uso equitativo de los espacios y equipamientos, promueve formas de desplazamiento accesibles y contribuye a la seguridad y accesibilidad de los equipamientos.

10



FIRMADO POR	MARIA AFRICA ROCHE GUZMAN	10/03/2023	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmBFSAYSTUWRP23CS9BJBRJ2FGF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	